




by María Lancho Cáceres


Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

El Gobierno ha aprobado en virtud de Real Decreto- Ley 15/2020, de 21 de abril, un **nuevo paquete de medidas de urgentes índole económica y social** complementaria a las adoptadas hasta la fecha.

MEDIDAS PARA REFORZAR LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

■ ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIO. FIANZA COMO MEDIO DE PAGO

 Con el fin de aliviar los costes operativos de las pymes y autónomos que hayan visto reducirse significativamente sus ingresos como consecuencia del Covid-19, **se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio a grandes tenedores o empresas públicas**. La moratoria en el pago de la renta será automática y mientras dure el estado de alarma, pudiendo ampliarse mes a mes hasta un máximo de 4 meses de renta. El aplazamiento de pago de dicha renta se realizará en el plazo máximo de dos años siguientes a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas o la finalización de los cuatro meses mencionados y dentro del plazo de vigencia del contrato y de sus prórrogas.

 En el caso de que el propietario sea distinto a los anteriores, **arrendador que sea persona física o jurídica y no sea gran tenedor**, se facilita el uso de la fianza como mecanismo de pago, debiéndose ésta reponer en el plazo de un año. Así, podrá el arrendatario podrá solicitar de la persona arrendadora, en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta de la renta siempre que dicho aplazamiento o una rebaja de la renta no se hubiera acordado antes.

 **Autónomos y pymes arrendatarios** a efectos del artículo 1 y el



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

artículo 2. Podrán acceder a las medidas previstas en los artículos 1 y 2 de este real decreto-ley, los autónomos y pymes arrendatarios cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. En el caso de contrato de **arrendamiento de un inmueble afecto a la actividad económica** desarrollada por el autónomo:

- a) Estar **afiliado y en situación de alta**, en la fecha de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA
- b) Que **su actividad haya quedado suspendida** como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o por órdenes dictadas por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del referido real decreto
- c) En el supuesto de que **su actividad no se vea directamente suspendida** como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se deberá acreditar la reducción de la facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.

2. En caso de **contrato de arrendamiento de inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por una pyme**:

- a) Que **no se superen los límites establecidos** en el artículo 257.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Que **su actividad haya quedado suspendida** como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, que decreta el estado de alarma
- c) En el supuesto de que su actividad **no se vea directamente suspendida** en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se deberá acreditar la reducción



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

de su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.

■ LINEAS DE AVALES ICO EN PAGO DE PAGARÉS DEL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

Con el objetivo de reforzar la financiación empresarial, **se amplía la cobertura de la Línea de Avals del ICO para cubrir pagarés del Mercado Alternativo de Renta Fija**, fomentando así el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales.

■ SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se **aumenta la capacidad** de las sociedades de garantía recíproca de las comunidades autónomas, **mediante un reforzamiento de los reavales concedidos por la Compañía Española de Refinazamiento, S.A. (CERSA)** y se garantiza que la línea podrá liberarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

■ CONSORCIO DE SEGUROS

Se habilita al Consorcio de Compensación de Seguros para que actúe como reasegurador de los riesgos del seguro de crédito, lo que reforzará la canalización de recursos para el crédito comercial, garantizará la continuidad de las transacciones económicas y aportará seguridad a las operaciones comerciales.

■ APLAZAMIENTO CUOTAS PRÉSTAMOS IADAE

Finalmente, se permite el aplazamiento de las cuotas de los préstamos concedidos por el IDAE en el marco de sus programas de subvenciones o ayudas reembolsables.



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

MEDIDAS FISCALES

En el ámbito fiscal se incluyen diferentes medidas dirigidas a alinear las bases imponibles de los impuestos a la situación actual, lo que permitirá **liberar más de 1.100 millones de euros de liquidez para las empresas, especialmente autónomos y pymes.**

■ ESTIMACIÓN OBJETIVA

Con este objetivo, los trabajadores autónomos podrán realizar el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el ingreso a cuenta del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido con el método de estimación objetiva, lo que permitirá, durante el periodo afectado por el estado de alarma, ajustar el pago a los ingresos reales.

■ REDUCCIÓN PAGO FRACCIONADO DEL IRPF E IVA

Se establece una reducción en el pago fraccionado del IRPF y del IVA, pudiéndose descontar en cada trimestre los días en que ha habido estado de alarma. Las empresas podrán también adaptar las liquidaciones de los ingresos a cuenta a la previsión de ingresos estimada para 2020 y se establece la posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de Avales.

■ IVA DEL MATERIAL SANITARIO

Finalmente, **se reduce al cero por ciento el IVA aplicable al suministro de material sanitario de productores nacionales a entidades públicas**, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, en línea con la reducción de aranceles de la Unión Europea y así garantizar la igualdad de trato y el suministro rápido y efectivo, con un ahorro de más de 1.000 millones de euros.



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

■ IVA DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS

Se reduce también el IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos para alinearlos con el aplicable a los de papel.

■ PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

El artículo 9 regula la opción extraordinaria por la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

■ APOYO FINANCIERO PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

En materia científica y de investigación, se aprueban medidas de apoyo financiero para parques científicos y tecnológicos, mediante el aplazamiento y fraccionamiento de cuotas de préstamos para evitar su paralización como consecuencia del Covid-19.

Se posibilita la prórroga de los contratos predoctorales para personal investigador en formación suscritos en el ámbito de la investigación y se autoriza el endeudamiento del Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación para posibilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con el proyecto EuroHPC.

■ AYUDAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Modificación de las condiciones de las ayudas de convocatorias públicas en el ámbito universitario, para garantizar la continuidad de proyectos.



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

■ ARANCELES NOTARIALES

Se reducen los aranceles notariales para la renovación de créditos no hipotecarios.

■ MORATORIA CRÉDITOS NO HIPOTECARIOS

En este ámbito, se establece también una moratoria en el pago de las cuotas de marzo a diciembre 2020 de préstamos universitarios que se hayan suscrito ligados a la posesión de una renta futura.

■ ÁMBITO PORTUARIO

Para mitigar en el ámbito portuario estatal el impacto económico del Covid-19, se establecen una serie de medidas excepcionales y transitorias que den respuesta al mismo. Las medidas responden a una eventual reducción de la actividad mínima comprometida en los títulos habilitantes otorgados en los puertos y permitirán a las Autoridades Portuarias **alterar los tráficos mínimos establecidos** en dichos títulos.

Asimismo, se aprueban **reducciones o exenciones en diversas tasas portuarias**, siempre que se justifique el cese o reducción significativa de su actividad.

■ DEPORTE

Con el fin de apoyar al **deporte** en un contexto de paralización de su actividad y no generación de ingresos por el estado de alarma, **se crea una Fundación**, que estará dotada con fondos provenientes de la venta de derechos audiovisuales del fútbol, con el fin de contribuir a financiar y dotar de estabilidad al deporte federativo, al deporte olímpico y paralímpico en la antesala de los Juegos Olímpicos.



by María Lancho Cáceres

Móv 699 49 55 40/ 691 47 70 57
contacto@glsabogadas.com

Esta Fundación estará adscrita a la Administración General del Estado a través del Consejo Superior de Deportes y contará con la participación de la Real Federación Española de Fútbol, la Liga de Fútbol Profesional y de representantes de las restantes federaciones deportivas españolas, así de las competiciones oficiales y no oficiales.

Esta nueva Fundación será la única que podrá asumir la gestión y comercialización de los derechos audiovisuales de las federaciones deportivas y competiciones distintas al fútbol, siempre que no quieran asumirlos por sí mismas.

Espero que esta información haya sido de vuestra ayuda

María Lancho Cáceres

Abogada